

Quillota, 03 de Junio de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5885/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°344-D/2019 de 30 de Mayo de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 03 de Junio de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Renovación de Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2019, Región Valparaíso – Comuna de Quillota, Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Renovación de Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2019, Región Valparaíso – Comuna de Quillota, Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Ilustre Municipalidad de Quillota, de 13 de Mayo de 2019;
4. Resolución Exenta N°072628 de 24 de Mayo de 2019 de Director Región de Valparaíso Instituto de Desarrollo Agropecuario, que Aprobó renovación de convenio para la ejecución del programa de desarrollo local PRODESAL 2019;
5. Nómina de Usuarios renovación Convenio;
6. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** la siguiente Renovación de Convenio:

**RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2019**

REGIÓN VALPARAISO- COMUNA QUILLOTA

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE QUILLOTA**

En Quillota, a 13 de mayo de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Sr. Fernando Torregrosa Alessandrini, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos, en calle Avenida Ramón Freire 765 de la ciudad de Quillota, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1, representada por el Sr. Luis Alberto Mella Gajardo, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Maipo 330, de la ciudad de Quillota, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Renovación.

CONSIDERANDO

1. Que la unidad Operativa ubicada en la comuna de Quillota, mediante la Resolución Exenta N° 072020 de fecha 19 de mayo de 2015 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Quillota, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), durante la temporada 2018-2019 aprobado por Resolución Exenta N° 070988 de fecha 15 de mayo de 2018.
2. Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo II. Punto 5.2. letra d. sobre Renovación de Convenios en la Modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), aprobadas por Resolución Exenta N° 001474 de fecha 08 de enero de 2018.
3. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL, según consta en los registros que para estos efectos a habilitado INDAP.
4. Que el Director Regional de INDAP ha asignado Incentivos de Asesoría Técnica a la Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP, mediante Resolución N° 064900 de fecha 10 de mayo de 2019.
5. Que, se requiere renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.
6. Que, con fecha 16 de enero de 2019 el Director Regional de INDAP envió Memorándum N°2619 a la División de Fomento de INDAP Nivel Central, solicitando cambio de Año calendario, en reemplazo de la actual modalidad año agrícola y Prórroga de Convenio hasta diciembre de 2019, para los PRODESAL de la región de Valparaíso. Esto con el propósito de ajustar presupuesto, planes de trabajo y planes anuales a año calendario y así mejorar y optimizar los recursos tanto Institucionales como Municipales.
7. Que con fecha 12 de marzo de 2019, la Jefa de División de Fomento de INDAP Nacional, envió respuesta al Director Regional de Valparaíso, donde aclara: las Normas PRODESAL, especialmente el numeral 6 de las Normas sobre Entidad Ejecutora y el numeral 6 del Modo Operativo sobre Renovación, se concluye que una vez celebrados los Convenios con las Municipalidades y finalizado el plazo de vigencia, como son los casos en comento, el plazo de renovación no está previamente determinado, y son las partes que, de común acuerdo, y por razones fundadas, respetando la normativa vigente, pueden modificar los convenios. Sin perjuicio que la División de Fomento se pronuncie favorablemente sobre los cambios propuestos a incorporar en la modificación: Cambio a año calendario y renovación del convenio por ocho meses, mientras se trabaja una nueva normativa del Programa PRODESAL, que comenzará a



Además, durante el periodo de mayo a diciembre se debe cumplir con los siguientes requisitos y con los plazos indicados a continuación:

- Los contratos de los Equipos de Extensión que a la fecha haya suscrito la Municipalidad o Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- Plan de trabajo anual, propuesto por el equipo de extensión y los usuarios validados por la mesa de coordinación y aprobado por INDAP, en el formato y sistema de INDAP tenga disponible para ello (30 de junio de 2019).
- Informe técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el periodo mayo-septiembre de 2019, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (10 de octubre de 2019)
- Rendición mensual, de acuerdo a formato y/o sistema entregados por INDAP, de los recursos transferidos por la institución de acuerdo a la circular N°30 de contraloría. (el primer lunes hábil de cada mes)

SEPTIMO: Del reintegro de fondos

Los recursos de INDAP que, con cargo a esta Renovación de Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2019, en la cuenta corriente que se indique.

OCTAVA: Vigencia

Que la vigencia del presente Instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en la presente Renovación de Convenio, fecha que no podrá exceder a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2019.

NOVENO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2015-2019 celebrado con fecha 01 de mayo de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 072020 de fecha 19 de mayo de 2015 y sus modificaciones.

DÉCIMO:

La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación de Convenio, consta en NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL) aprobado con Resolución Exenta N°001474 del 08.01.2019, y su personería en la Resolución TRA 166/55/2019 de fecha 08/02/2019 de la Dirección Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio, N° 7713 del 07 de diciembre de 2016.

Se firma la presente Renovación de Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

FERNANDO TORREGROSA ALESSANDRINI
DIRECTOR
INDAP REGION DE VALPARAISO

5



SEGUNDO:

ADOPTAR el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Director de Desarrollo Comunitario
2. Finanzas
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-